

Expediente: **2247/17-A1**

Carátula: **LLORENS PAULA DANIELA C/ MASTRI VALERIA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **12/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20300019847 - LLORENS, PAULA DANIELA-ACTOR/A

90000000000 - SNOW TRAVEL ARGENTINA SA, -DEMANDADO/A

20282227267 - RUTAMAR SRL, -DEMANDADO/A

20290883890 - MASTRI, VALERIA-DEMANDADA

27221814636 - BICE FIDEICOMISOS S.A., -CITADO/A EN GARANTIA

23270306209 - MUTUAL RIVADAVIA DE SEG.DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, -CITADO/A EN GARANTIA

90000000000 - PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, -CITADO/A EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 2247/17-A1



H102325564293

JUICIO: "LLORENS PAULA DANIELA c/ SNOW TRAVEL ARGENTINA S.A. Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 2247/17"

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 10 días del mes de junio del año 2025, siendo horas 10:00, días y horas fijados en autos caratulados LLORENS PAULA DANIELA c/ SNOW TRAVEL ARGENTINA S.A. Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE. N° 2247/17, se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: S.S. Dr. Camilo E. Appas, Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la XII° Nominación del Centro Judicial Capital; la actora en autos Llorens Paula, junto a su letrado apoderado Octavio Colombo, el letrado Gonzalo Peñalba Pinto, apoderado de la citada en garantía Mutual Rivadavia del Seguro de Transporte Público de Pasajeros, el letrado Luciano Laudino Barrionuevo, apoderado de la accionada Mastri Valeria, y la letrada Ramona Del Carmen Martín, apoderada de la accionada Bice Fideicomisos S.A. Se hace constar que no comparece representante ni letrado de la accionada Rutamar Srl no obstante haber sido debidamente notificada.

Abierto el acto, S.S. dispone:

Atento al desistimiento de acción en contra de Snow Travel Argentina S.A., corríjase la carátula de estos actuados por intermedio de Secretaría, la que quedará consignada de la siguiente manera: LLORENS PAULA DANIELA C/ MASTRI VALERIA Y OTROS / DAÑOS Y PERJUICIOS. Asimismo, invito a las partes a conciliar. Al manifestar las mismas que no es posible llegar a un acuerdo, analizo y proveo los ofrecimientos probatorios. A los fines de mayor orden, fórmense cuadernos de prueba.

A las pruebas de la actora (A):

A1. TESTIMONIAL:

Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo **el día 31/10/2025 a horas 10:00** a fin de que se presenten los testigos

propuestos **ANDREA ROMANOWSKI, ALDONATE ANA, SOSA CAMILA, AVILA GERONIMO, PERALTA JUAREZ PAULA** a celebrar audiencia testimonial **bajo la modalidad interrogatorio libre**, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el último párrafo del art. 372 del CPCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N° 1 de calle Lamadrid 420**. Se deja constancia de que la/s tachas de testigo/s -si las hubieran- deberán formularse en la audiencia. Asimismo, se deja constancia que se admiten en carácter de suplentes los testigos **ALCARAZ MENDEZ BIANCA** y **BURGOS ROCIO DEL CARMEN**.

Atento a que los domicilios de los testigos **ALDONATE** y **AVILA** pertenecen a extraña jurisdicción, habilítense su comparecencia de manera remota y a través de la plataforma **ZOOM**. **ID REUNION: 862 6613 6153 - CONTRASEÑA: OGA2**

Asimismo, respecto de los testigos **ALDONATE** y **AVILA** el oferente asume la carga procesal de notificar a los mismos liberando al Juzgado de librar cédula. Respecto al resto de testigos admitidos, notifíquese a los mismos personalmente. Previamente acompañe el interesado la movilidad correspondiente para tal fin.

A2. PERICIAL PSICOLOGICA:

Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio al **GABINETE PSICOSOCIAL MULTIFUEROS - GABINETE TECNICO DE EJECUCION PENAL (OGA)** de este Poder a fin de que informe conforme los puntos solicitados. Hágase constar el vencimiento del plazo probatorio y fecha de segunda audiencia. Asimismo, adjúntese al oficio a remitir copia del ofrecimiento probatorio a los fines de que el profesional actuante tome conocimiento sobre los puntos de pericia que deberá expedirse.

A3. PERICIAL MEDICA:

Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, Secretaría procede al sorteo de un perito Médico Legista Resulta desinsaculado **JUAN CARLOS PERSEGUINO** con domicilio en **Frias Silva 1042 - Tel. 3814426564**. En consecuencia:

- 1) Notifíquese telefónicamente al perito a fin de que dentro de las 24 horas de notificado se presente al Juzgado a aceptar el cargo para el cual resultó sorteado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 389 del CPCCT
- 2) Hágase saber al perito que deberá realizar una presentación a través del Portal SAE en la cual acepte el cargo. Dicha presentación deberá estar firmada -digital, ológrafa o electrónicamente- y deberá adjuntar copia de su DNI y acreditar el pago digital de la tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo.
- 3) Fijo como anticipo de honorarios y gastos de pericia la suma de **\$100.000**, discriminados de la siguiente manera: **\$60.000 de anticipo de honorarios** y **\$40.000 de gastos de pericia**. Asimismo, en este mismo acto se notifica al oferente de la prueba a fin de que en el **plazo de tres días cumpla con el anticipo fijado** en el párrafo anterior, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del CPCCT.
- 4) Intímese a constituir domicilio digital (Cfr. Acordadas de la CSJT n° 1229/18, 1248/18, 798/19 y cc) y a informar los datos de una cuenta bancaria a efectos de poder transferirle el anticipo de honorarios y los gastos de pericia aquí fijados.
- 5) Hago saber al perito que deberá llevara delante la pericia y presentarla dentro del plazo de 15 días hábiles, el que comenzará a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios y de gastos esten disponibles o hayan sido cancelados y que cuente con la documentación necesaria para efectuar la pericia.
- 6) Se hace saber que en caso de haber aclaraciones, ampliaciones o impugnaciones, las mismas deberán realizarse y resolverse por escrito en un solo acto dentro del plazo del periodo de producción de pruebas y hasta la fecha de la segunda audiencia. En caso de ser necesario será citado de modo presencial o se habilitará un link de acceso híbrido por medio de la plataforma **ZOOM** para que el perito participe de la Segunda Audiencia. **ID REUNION: 862 6613 6153**

- CONTRASEÑA: OGA2

A4. INSPECCION Y RECONOCIMIENTO:

Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, intímese ministerio legis a la co accionada Rutamar Srl a los fines de informar ubicación del vehículo sobre el que se realizará la inspección a los fines de llevar a cabo la misma.

A5. PERICIAL CRIMINALISTICA:

Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, Secretaría procede al sorteo de un perito Criminalista Resulta desinsaculada **ROSALES SEBASTIANA ESTER** con domicilio en **Rivadavia s/n, Villa el Carmen, Lules - Tel. 3816722005** En consecuencia: 1) Notifíquese telefónicamente al perito a fin de que dentro de las 24 horas de notificado se presente al Juzgado a aceptar el cargo para el cual resultó sorteado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 389 del CPCCT 2) Hágase saber al perito que deberá realizar una presentación a través del Portal SAE en la cual acepte el cargo. Dicha presentación deberá estar firmada -digital, ológrafa o electrónicamente- y deberá adjuntar copia de su DNI y acreditar el pago digital de la tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo. 3) Fijo como anticipo de honorarios y gastos de pericia la suma de **\$100.000**, discriminados de la siguiente manera: **\$60.000 de anticipo de honorarios y \$40.000 de gastos de pericia**. Asimismo, en este mismo acto se notifica al oferente de la prueba a fin de que en el **plazo de tres días cumpla con el anticipo fijado** en el párrafo anterior, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del CPCCT. 4) Intímese a constituir domicilio digital (Cfr. Acordadas de la CSJT n° 1229/18, 1248/18, 798/19 y cc) y a informar los datos de una cuenta bancaria a efectos de poder transferirle el anticipo de honorarios y los gastos de pericia aquí fijados. 5) Hago saber al perito que deberá llevara delante la pericia y presentarla dentro del plazo de 15 días hábiles, el que comenzará a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios y de gastos esten disponibles o hayan sido cancelados y que cuente con la documentación necesaria para efectuar la pericia. 6) Se hace saber que en caso de haber aclaraciones, ampliaciones o impugnaciones, las mismas deberán realizarse y resolverse por escrito en un solo acto dentro del plazo del periodo de producción de pruebas y hasta la fecha de la segunda audiencia. En caso de ser necesario será citado de modo presencial o se habilitará un link de acceso híbrido por medio de la plataforma ZOOM para que el perito participe de la Segunda Audiencia. **ID REUNION: 862 6613 6153 - CONTRASEÑA: OGA2**

A6. DOCUMENTAL:

Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

A7. INFORMATIVA:

Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrase oficio conforme se solicita: **1. SECRETARIA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES DE LA NACION. 2. SINDICOS LIQUIDADORES SNOW TRAVEL ARGENTINA S.A. 3. DEPARTAMENTO BIOQUIMICO DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL HOSPITAL NESTOR KIRCHNER. 4. CATEDRA DE TOXICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN. 5. HOSPITAL ANGEL C. PADILLA. 6. HOSPITAL DEL NIÑO JESÚS, DEPARTAMENTO DE TOXICOLOGIA. 7. CENTRO DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA (CEPASI). 8. FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO (FAEVYT). 9. ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO.** Hágase constar en los oficios a librase el vencimiento del plazo probatorio y

que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN).

A8. DECLARACION DE PARTE:

Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo el día 31/10/2025 a horas 10:00 a fin de que se presente **MASTRI VALERIA y representante legal RUTAMAR SRL** a celebrar audiencia de declaración de parte bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el art. 360 del CPCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera presencial, en la **Sala N° 1 de calle Lamadrid 420**.

A las pruebas de la demandada MUTUAL RIVADAVIA DE SEGURO DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS (G):

G1. DECLARACION DE PARTE: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo el día 31/10/2025 a horas 10:00 a fin de que se presente **representante legal RUTAMAR SRL** a celebrar audiencia de declaración de parte bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el art. 360 del CPCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera presencial, en la **Sala N° 1 de calle Lamadrid 420**.

A las pruebas de la demandada BICE FIDEICOMISOS S.A. (B):

B1. DOCUMENTAL: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

B2. INFORMATIVA: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida y acumúlese a idéntico medio probatorio ofrecido por la actora. **1. SECRETARIA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES DE LA NACION.**

A las pruebas de la demandada RUTAMAR SRL (C):

C1. DOCUMENTAL: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

A las pruebas de la demandada MASTRI SRL (D):

D1. DOCUMENTAL: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva

D2. DOCUMENTAL EN PODER DE TERCEROS: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT) y acumúlese a idéntico medio probatorio ofrecido por la actora. **1. SINDICOS LIQUIDADORES SNOW TRAVEL ARGENTINA S.A.**

Hago saber a las partes que el plazo para la producción de las pruebas comienza a correr el día posterior a la celebración de esta audiencia y se extenderá hasta el día 31/10/2025 a horas 10:00, fecha prevista para la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la Causa para Definitiva, que se llevará a cabo de manera presencial, en la **Sala N° 1 de calle Lamadrid 420**.

Dejo constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. Con lo que doy por finalizado el acto. Secretaría, 10 de junio de 2025.-

Actuación firmada en fecha 11/06/2025

Certificado digital:

CN=VERGARA Gonzalo Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368655164

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.